



Universidad Nacional de Río Cuarto

Dr. SOLEDAD FALCONE  
Dpto. Despacho  
U.N.R.C.

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*

RÍO CUARTO, 29 DIC. 2015



**VISTO**, las actuaciones obrantes en Expediente N° 122869, referidas a la propuesta de realización de Defensas Orales de Tesis de Posgrado con hasta dos(2) Jurados por Videoconferencia o sistema similar, formulada por la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución Consejo Superior N° 048/14 se aprueba el Régimen Académico General de las Carreras de Posgrado y los Regímenes de las Carreras de Posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado de esta Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que en la mencionada Resolución se establece que la Defensa Oral de una Tesis de Posgrado es presencial y sólo puede realizarse con un miembro del Jurado por videoconferencia.

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 205/16 se aprueba el Régimen Académico de Carreras de Posgrado Interinstitucionales, la cual establece que en lo que respecta a la conformación de jurados para la evaluación de la Tesis, Trabajo Final, Proyecto u Obra para ese tipo de Carreras deberá estar compuesto en un todo como lo determina la Resolución Consejo Superior N° 048/14.

Que, asimismo la Resolución Consejo Superior N° 205/16 en su artículo 1° organiza a las carreras de Posgrado en términos de Carreras Institucionales e Interinstitucionales.

Que, producto del incremento de proyectos de Cooperación Internacional, Misiones y Redes Interuniversitarias, se fortalecen y generan Convenios Académicos que, en lo inmediato, tienen la potencialidad de plasmarse en la conformación de Co-tutelas y Jurados de Tesis de Posgrado y, en el mediano plazo, en nuevas carreras Interinstitucionales con Co-Titulaciones.

Que, a los fines de la Acreditación de las Carreras de Posgrado, resulta recomendable constituir los Jurados de Tesis de Posgrado con docentes externos a la U.N.R.C., cualquiera sea el tipo de Carrera de Posgrado.

Que, por lo anterior, es creciente la necesidad de constituir los Jurados de Tesis de Posgrado con docentes externos a la U.N.R.C. que incluso desarrollan sus actividades en otros países.

Que el avance tecnológico actual permite desarrollar actos tales como las Defensas de Tesis a través de sistemas de Videoconferencia o similar de forma que garantice la interacción entre los participantes.

Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11 no establece restricciones al respecto.

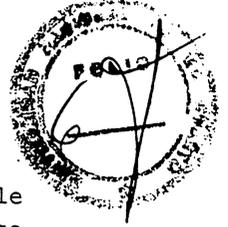


Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SOLEDAD FALCONE  
Dpto. Despacho  
U.N.R.C.

*Celebrando el Bicentenario  
de la Declaración de la Independencia Argentina  
y el 45° aniversario de la Creación de la  
Universidad Nacional de Río Cuarto*



Que, por limitaciones presupuestarias, resulta inviable solventar los costos inherentes al traslado de Jurados Externos que se encuentren en el Extranjero.

Que, por Acta N° 195 de la fecha 3 de noviembre de 2016, el Consejo Académico de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad, aprueba la propuesta de habilitar la realización de Defensas Orales de Tesis de Posgrado con hasta dos (2) Jurados por Videoconferencia o sistema similar, expidiéndose luego mediante Disposición N° 029/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1° - Determinar que en las Carreras de Posgrado Institucionales e Interinstitucionales, siempre y cuando se garanticen las condiciones de interacción fluida y simultánea entre los integrantes del Acto de Defensa de Tesis de Posgrado, se habilitará la realización de Defensas Orales de Tesis de Posgrado con hasta dos (2) Jurados por Videoconferencia o sistema similar, estableciéndose que la validación de dicho acto será constituido por: a) hasta tres dictámenes del mismo tenor firmado cada uno por uno de los miembros del Jurado; y, b) el Acta de Defensa de Tesis, firmada por el Jurado que participa presencialmente en la Acto de Defensa, y refrendada por el Secretario de Posgrado de la Facultad donde se encuentre radicada la Carrera de Posgrado. La totalidad de los documentos citados en los puntos a) y b) serán imprescindibles para la validación de la finalización de la Carrera de Posgrado correspondiente.**

**ARTÍCULO 2° - Incorporar en los alcances de la Resoluciones Consejo Superior N° 048/14 y 205/16, en lo referente a la Defensa Oral de Tesis en carreras de Posgrado Institucionales e Interinstitucionales, lo determinado por el artículo anterior.**

**ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**

RESOLUCIÓN N°

**467**

DR. ROBERTO LUIS ROVERE  
Rector  
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO  
Secretario General  
Universidad Nacional de Río Cuarto